

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO- SEIA-061-15-05-2025

PARA: ING. AMADIO CRUZ  
Jefe de la Sección Seguridad Hídrica

DE:   
NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio Técnico sobre información, presentado en la Nota  
-DRCH-AC-1037-21-04-2025, del proyecto “ALMACÉN  
FISCAL”.

FECHA: 15 de mayo 2025

Por este medio, se solicita emitir el criterio técnico sobre la información aportada en las respuestas a la Nota Aclaratoria DRCH-AC-1037-21-04-2025, referente al aspecto Hídrico, del proyecto “ALMACÉN FISCAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, presentado por RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.

Esta solicitud se hace en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024; en base al art.# 3, el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades del Ministerio de Ambiente y sus organismos internos.

Tal como dispone el artículo 61 del D.E. No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibida la presente nota.

Le informamos que puede acceder en la siguiente página web  
<http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas>

**Expediente:** DRCH-IF-026-2025  
**Fecha de tramitación (año):** 2025  
**Fecha de tramitación (mes):** marzo  
**Categoría:** I

Se adjunta CD con la información correspondiente.

Sin otro particular,

Atentamente,

NR/nc



David, 21 de mayo 2025  
Nota SSHCH-064-2025

Licenciada  
Nelly Ramos  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente-Chiriquí.  
E. S. D.

Licenciada Nelly Ramos;

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <i>Nelly Ramos</i>	
Fecha: <i>21/5/21</i> Hora <i>2:15 pm.</i>	

En respuesta al MEMORANDO-SEIA-061-15-05-2025, con fecha del 16 de mayo de 2025 referente al aspecto Hídrico del proyecto "Almacén Fiscal a desarrollarse en el Corregimiento de Aserrío de Gariche, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, presentado por Residencial City Hill S.A.

Con relación a la respuesta presentada por Residencial City Hill S.A. Se puede indicar lo siguiente.

1. El promotor deberá tramitar el permiso de exploración de pozos y la empresa perforadora deberá estar registrada antes el ministerio del ambiente.
2. Se debe tramitar el permiso y concesión de agua del pozo subterráneo existente para el uso doméstico comercial.

Atentamente:

*Amadio Cruz*  
Ing. Amadio Cruz  
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica  
MiAmbiente-Chiriquí  
AC/mm

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA	

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 026-2025**

## I. DATOS GENERALES

<b>FECHA</b>	<b>21 MAYO DE 2025</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>ALMACÉN FISCAL</b>
<b>PROMOTOR</b>	<b>RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD</b>
<b>CONSULTORES</b>	<b>ISIDRO VARGAS IRC-016-2019 LILIBETH VILLAREAL IRC 037-2022</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>CORREGIMIENTO DE ASERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.</b>

## II. ANTECEDENTES

Que el promotor, **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.** persona jurídica, inscrita en Folio Real N° 155702674, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD** con número de cédula **8-865-997**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ALMACÉN FISCAL**”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día **once (11) de marzo de 2025**, **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.** persona jurídica, inscrita en Folio Real N ° 155702674, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD**, con número de cédula **8-865-997**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ALMACÉN FISCAL**”, ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ISIDRO VARGAS** y **LILIBETH VILLAREAL**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-016-2019** e **IRC-037-2022**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Que mediante el **PROVEIDO DRCH-ADM-030-2025**, de 12 de marzo de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAmbiente admite la solicitud de admisión y ordena la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**ALMACÉN FISCAL**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto **ALMACÉN FISCAL**, consiste en habilitar un área a desarrollar de 27,001.76 m<sup>2</sup> de los cuales serán utilizados como área de construcción 22,406.67 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera: área cerrada con área de almacenamiento (mercancía seca), área de cuarto de bomba de agua, área de baños, área de carga de montacargas, área de vestidores y área de administración (14,859.219 m<sup>2</sup>); y un área abierta con área de estacionamientos (96), área de carga y descarga, área de calle de acceso y acera (7,547.451 m<sup>2</sup>). Dicha propiedad se puede acceder por la vía David–Paso Canoas (L.I.), aproximadamente a 200 metros de Residencial City Hills, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

El terreno utilizado para el desarrollo del proyecto se encuentra inscrito en el Registro Público de Panamá con el Código de Ubicación: 4402 Folio Real N° 30417006, con un área inscrita de 8 ha + 569.69 m<sup>2</sup>, dicho terreno pertenece al promotor del proyecto.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en dos millones de balboas con 00/100 (B/.2.000,000.00).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual indica a través de **GEOMÁTICA-EIA-CAT-I-0177-2025**, lo siguiente: “...con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (2ha+6,930.76 m<sup>2</sup>); el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)...”

Punto	Este	Norte
1	300720.810	940019.380
2	300731.010	939999.020
3	300692.050	939971.830
4	300775.610	939842.880
5	300775.230	939841.150
6	300770.760	939832.700
7	300759.400	939819.090
8	300753.280	939806.560
9	300748.690	939795.680
10	300776.400	939777.000
11	300731.470	939762.250
12	300718.180	939753.510
13	300610.940	939918.980
14	300562.820	939887.800
15	300562.110	939884.480
16	300563.600	939882.170
17	300534.770	939863.480
18	300558.190	939827.480
19	300525.760	939806.460
20	300490.290	939842.730
21	300482.830	939851.100
22	300497.780	939865.360
23	300500.240	939876.440

Fuente: Coordenadas aportadas en el EsIA.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 20 de marzo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 25 de marzo de 2025**, respondiendo que la superficie del lote con los datos proporcionados es de 2 ha+6,930.76 m<sup>2</sup>.

Que el **día 2 de abril de 2025**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

El **día 7 de abril de 2025**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 036-2025**.

Que el **día 8 de abril de 2025**, se remite el **Memorando SEIA-043-04-2025**, a la Sección de Seguridad Hídrica, solicitando emitir su criterio técnico sobre la información aportada en el EsIA, referente al aspecto hídrico, del proyecto “**ALMACÉN FISCAL**”.

Que el día **15 de abril de 2025**, se recibe respuesta al **Memorando SEIA-043-04-2025**, mediante la **Nota SSHCH-045-2025**, se informa que el proyecto colinda con la Quebrada Jacú Arriba, que existe un drenaje natural que en época de lluvia traslada agua de los predios superiores a la fuente hídrica Quebrada Jacú Arriba.

Que el día **21 de abril de 2025**, se emite la Nota **DRCH-AC-1037-21-04-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ALMACÉN FISCAL**” notificándose por escrito el representante legal el día **25 de abril de 2025**.

Que el día **14 de mayo de 2025**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-1037-21-04-2025**.

Que el día **15 de mayo de 2025**, se emite el **Memorando SEIA-061-15-05-2025**, solicitando emita su criterio técnico sobre las respuestas presentadas por el promotor a la **Nota DRCH-AC-1037-21-04-2025**, referente al aspecto hídrico, del proyecto “**ALMACÉN FISCAL**”.

Que el día **21 de mayo de 2025**, se recibe respuesta al **Memorando SEIA-061-15-05-2025**, mediante la **Nota SSHCH-064-2025**, se comunica que el Promotor deberá tramitar el permiso de exploración de pozo con empresa debidamente registrada ante el Ministerio de Ambiente y tramitar el permiso y concesión de agua del pozo de uso doméstico.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Las **colindancias** de la propiedad que conforma el polígono del proyecto, son las siguientes:  
**Norte:** Resto Libre de la Finca (30417006).  
**Sur:** Propiedad de Mariano Lezcano (32245), Propiedad de Daniel Cortes (30169951).  
**Este:** Carretera panamericana.  
**Oeste:** Servidumbre Pluvial (Quebrada Jacú).
- En la actualidad el globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto no se le está dando ningún uso de suelo, más allá del paisajístico. Las áreas colindantes podemos encontrar un uso de suelo para actividades ganaderas y la colindancia con el bosque de galería de la Quebrada Jacú.
- **Topografía.**  
El lote donde se construirá la estructura es relativamente plano, las curvas de nivel van desde 50 m hasta 58 m. Por ser el terreno plano, no se espera que la topografía cambie por la construcción del almacén, por ello, no habrá cortes ni rellenos que justifiquen elaborar los perfiles de corte y relleno.
- **Hidrología.**  
Cabe mencionar que el área del proyecto colinda en una parte (estacionamientos) con la Quebrada Jacú, para lo cual se respetarán los 10m de servidumbre, sin afectar el cauce de la fuente hídrica y se realizó un estudio hidrológico e hidráulico de la quebrada colindante. Las aguas pluviales del terreno serán debidamente canalizadas con drenajes diseñados (colocación de drenajes) para este proyecto según las normas de construcción.
- **Calidad de aire.**  
El desarrollo del proyecto no afectará la calidad del aire de manera significativa, puesto que la maquinaria a usar será por un periodo corto y de manera puntual (etapa de construcción),

durante la etapa de operación será temporal. Se presentó Informe de Inspección de Calidad de aire, cuyo resultado indica que el promedio de partículas suspendidas en un periodo de 24 horas fue de  $7.2 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para PM10 y  $2.56 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para PM 2.5 en el punto 1.

- **Calidad de ruido.**

La etapa de operación generará ruidos moderados y puntuales, ya que el almacén realizará sus actividades en horarios diurnos y deberán cumplir con las disposiciones de ruido ambiental y laboral. Los ruidos generados en el área, corresponden al tráfico vehicular, principalmente de la carretera panamericana. Según Informe de Inspección de Ruido Ambiental, el resultado indica que tiene 56.4 Leq (dBA) para el rango de 1 hora.

- **Prospección arqueológica.**

En este punto luego de que el arqueólogo realizó la prospección de las áreas del proyecto no se encontraron vestigios arqueológicos, ni en la inspección superficial ni en la investigación mediante unidades de muestreo, en el área que será afectada directamente por el proyecto “Almacén Fiscal”. Por consiguiente, se considera que no habrá un impacto sobre los recursos culturales arqueológicos y que no será necesario realizar medidas de mitigación.

#### Componente Biológico:

- **En cuanto a la flora:** La vegetación observada en el área de influencia directa, donde se desarrollará el proyecto se caracteriza por la presencia de gramíneas conocidas como pasto natural faragua (*Hyparrhenia rufa*), también ejemplares de Limón (*Citrus sp.*) (alrededor de 12), Guachapalí (*Diphysa americana*) y Cañafistula (*Cassia moschata*); cabe mencionar que el área tiene cerca viva con ejemplares de Palo Santo (*Erythrina rubrinervia*) y Carate (*Bursera simaruba*).

Cabe mencionar que el área a desarrollar colinda al oeste con la Quebrada Jacú, la cual presenta un bosque de galería con ejemplares de espavé (*Anacardium excelsum*), sigua (*Nectandra sp.*), teca (*Tectona grandis*); sin embargo no se pretende intervenir la fuente superficial, ni afectar el bosque de galería para el desarrollo del proyecto.

- **En cuanto a fauna:** La fauna silvestre en el sitio del proyecto es representativa de ecosistema de potrero, cabe mencionar que la propiedad colinda con la Quebrada Jacú, la cual cuenta con un bosque de galería y fue el sitio donde mayor parte de la fauna silvestre fue identificada. Los Anfibios y Reptiles fueron muestreados mediante búsqueda generalizada, durante el día revisando el terreno, la hojarasca, debajo de troncos y cualquier lugar que se consideró apropiado para encontrar Anfibios y Reptiles. Se registró la presencia de Ranita común (*Craugastor fitzingeri*), de Moracho de sierra (*Basiliscus basiliscus*) y Geco cabeza amarilla (*Gonatodes albogularis*).

El muestreo de las Aves se realizó por medio de búsqueda intensiva y conteos desde puntos fijos. Se contabilizaron las aves observadas en un perímetro de 50 m durante 10 minutos, esto sirvió para determinar la abundancia de las especies en el área en el momento del muestreo. Donde las familias mejor representadas fueron: Tyrannidae (Mosqueros) con 9 especies y Thraupidae (Tangaras y Espigueros) con tres especies; el Perico Carisucio (*Eupsittula pertinax*) fue la especie más abundante registrada, con siete individuos, seguido por el Garrapatero Piquiliso (*Crotophaga ani*) con cuatro individuos.

Para la búsqueda de mamíferos se realizaron recorridos a pie durante el día a través del pastizal. Durante los recorridos se buscaban los rastros de huellas, heces, pelos y restos óseos que pudieran facilitar el registro de estos animales. Se registraron dos (2) especies de mamíferos, Zarigüella común (*Didelphis marsupialis*) y Ardilla negra (*Sciurus variegatoides*).

#### Componente Socioeconómico:

La participación ciudadana es una herramienta contenida en la Ley General del Ambiente (Ley 41 de 1998). Contemplado en el Decreto Ejecutivo N°2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones del Decreto Ejecutivo N°1 de 01 de marzo de 2023.

Con estas normativas, se busca informar a la población en el conocimiento de los nuevos proyectos y su aporte para ser considerados en el desarrollo de las diferentes etapas de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y en la ejecución del proyecto después de ser aprobado.

La consulta pública aborda toda la vida de los proyectos y permite tener los primeros contactos con los miembros de la comunidad cuyo objetivo principal es considerar las sugerencias, aclarar las ideas y atender cualquier posible afectación, de modo que se pueda desarrollar el proyecto resolviendo cualquier conflicto que se presente.

### Metodología:

La metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana (opiniones, sugerencias, inquietudes y aclaraciones), con respecto al proyecto fueron las encuestas directas a las personas residentes en el área de influencia del proyecto, en este caso Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. La técnica de muestro poblacional utilizada fue el muestreo probabilístico aleatorio; la muestra es seleccionada en un proceso que brinda a todos los individuos de la población las mismas oportunidades de ser partícipe de ésta. Para ello se utilizó el cálculo de tamaño de muestra ( $n$ ) para estudios en Ciencias Sociales con población finita.

Con 30 encuestas aplicadas, estadísticamente, se obtiene una representación de la percepción de la comunidad, con un error de muestreo de 18% sobre la ejecución del proyecto, considerando las variables antes señaladas, para el marco muestral ( $N$ ). Cabe destacar que se entregaron volantes informativas a los encuestados.

- El 37 % de los encuestados indicó tener conocimiento del proyecto.
- El 100% de los encuestados opinan que el proyecto es beneficioso para la comunidad.
- El 100 % de la población encuestada manifiesta que el proyecto no afectaría al ambiente del lugar.
- El 100% de los encuestados, están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-1037-21-04-2025**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En la pág. # 26, **Agua potable**. Se informa que para el suministro de agua potable, el Promotor efectuará la perforación de un pozo y realizará la instalación y conexión a la infraestructura desarrollada.
  - a. **Presentar**, las coordenadas de ubicación de del pozo y del tanque de Reserva del proyecto.
2. En la pág. # 35, **Hidrología**. Se describe que las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con drenajes diseñados para este proyecto, según las normas de construcción y en el análisis aportado por la Sección de Seguridad hídrica, en respuesta al **Memorando SEIA-043-04-2025**, se indicó que se observó un drenaje natural, que va desde la parte superior, bordeando una zona del área a desarrollar, conduciendo aguas de precipitaciones, hacia el Río Jacú; por lo anterior, se solicita:
  - a. **Aportar**, mayor información al respecto e **Indicar**, si se realizarán trabajos sobre el mismo.
3. En las pág. # 71, **Punto 7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura**. Se indica que el Informe Arqueológico para el proyecto “Almacén Fiscal”, se encuentra en la Sección de Anexos del EsIA. Sin embargo, aunque la presentación digital está completa, la presentación impresa está incompleta, siendo que en la pág. # 221, solo se presenta una fracción del Informe Arqueológico. Por lo tanto se solicita:

- a. **Presentar**, el Informe arqueológico impreso completo.
4. En la **pág. # 6, Indice del EsIA**, en la sección de **Anexos** se anota en las pág. 232, 234, 236 y 238, los Mapas de Ubicación según Área a desarrollar en Escala 1:15,000, Mapa Topográfico en Escala 1:3,000, Mapa Hidrológico en escala 1:15,000 y de Cobertura Boscosa en escala 1:15,000.
  - a. **Presentar**, los citados mapas, impresos.
5. En el EsIA, se presenta el listado de personas que participaron en las entrevistas, sin embargo, no se presentan las encuestas, por esa razón se solicita:
  - a. **Presentar**, las 30 encuestas presentadas, fechadas el 14 de febrero.
6. En la **pág. # 193, El Informe de Inspección de Calidad de Aire, Medición de partículas Suspensidas**, debe cumplir con lo solicitado en la Resolución N°021 del 24 de enero de 2023.
  - a. **Presentar**, constancia de Acreditación expedida por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA).
7. En la **pág. # 30, Punto 4.6, Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial...**, se informa que se cuenta con Solicitud de Cambio de uso de suelo, ante el MIVIOT y se presenta la constancia de Solicitud en Anexos.
  - a. **Presentar**, estatus del trámite de Solicitud de Uso de Suelo ante MIVIOT.

Desde la foja 36 hasta la 101 del expediente administrativo reposan las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1037-21-04-2025**,

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la nota aclaratoria **DRCH-AC-1037-21-04-2025**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 31 a 32 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, art. 23).
- e) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- f) Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- g) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.

- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) **Cumplir con la Resolución DM-0476-2019, del 22 de octubre de 2019, que indica que el alumbramiento de las aguas subterráneas debe realizarse por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Perforadores del Ministerio de Ambiente.**
- u) **Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.**
- v) **El promotor deberá notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de cultura, sobre cualquier hallazgo fortuito que se realice durante el desarrollo del proyecto o en obras de adecuación de la finca donde se encuentra el mismo.**

### III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ALMACÉN FISCAL**", cuyo promotor es **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.**, representado legalmente por **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD**, con número de cédula **8-865-997**.

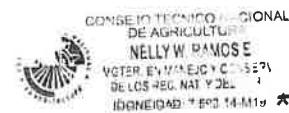
*N. Camacho*  
LCDA. NIVIA CAMACHO  
Evaluadora



*E. Ponce C.*  
LCDO. ERNESTO PONCE C.  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



*N. Ramos E.*  
MGTER. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-044-2025  
De 21 de mayo de 2025.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**ALMACÉN FISCAL**”.

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.** persona jurídica, inscrita en Folio Real N ° 30417006, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD** con número de cédula **8-865-997**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ALMACÉN FISCAL**”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día **once (11) de marzo de 2025**, **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.** persona jurídica, inscrita en Folio Real N ° 30417006, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD**, con número de cédula **8-865-997**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ALMACÉN FISCAL**”, ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ISIDRO VARGAS Y LILIBETH VILLAREAL**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-016-2019 e IRC-037-2022**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Que mediante el **PROVEIDO DRCH-ADM-030-2025**, de 12 de marzo, (visible en el expediente administrativo), MiAmbiente admite la solicitud de admisión y ordena la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**ALMACÉN FISCAL**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto **ALMACÉN FISCAL**, consiste en habilitar un área a desarrollar de 27,001.76 m<sup>2</sup> de los cuales serán utilizados como área de construcción 22,406.67 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera: área cerrada con área de almacenamiento (mercancía seca), área de cuarto de bomba de agua, área de baños, área de carga de montacargas, área de vestidores y área de administración (14,859.219 m<sup>2</sup>); y un área abierta con área de estacionamientos (96), área de carga y descarga, área de calle de acceso y acera (7,547.451 m<sup>2</sup>). Dicha propiedad se puede acceder por la vía David–Paso Canoas (L.I.), aproximadamente a 200 metros de Residencial City Hills, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

El terreno utilizado para el desarrollo del proyecto se encuentra inscrito en el Registro Público de Panamá con el Código de Ubicación: 4402 Folio Real N° 30417006, con un área inscrita de 8 ha + 569.69 m<sup>2</sup>, dicho terreno pertenece al promotor del proyecto.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en dos millones de balboas con 00/100 (B/.2.000,000.00).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual indica a través de **GEOMÁTICA-EIA-CAT-I-0177-2025**, lo siguiente: “...con los datos proporcionados se generó un

generó un polígono con una superficie (2ha+6,930.76 m<sup>2</sup>); el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)...”

Punto	Este	Norte
1	300720.810	940019.380
2	300731.010	939999.020
3	300692.050	939971.830
4	300775.610	939842.880
5	300775.230	939841.150
6	300770.760	939832.700
7	300759.400	939819.090
8	300753.280	939806.560
9	300748.690	939795.680
10	300776.400	939777.000
11	300731.470	939762.250
12	300718.180	939753.510
13	300610.940	939918.980
14	300562.820	939887.800
15	300562.110	939884.480
16	300563.600	939882.170
17	300534.770	939863.480
18	300558.190	939827.480
19	300525.760	939806.460
20	300490.290	939842.730
21	300482.830	939851.100
22	300497.780	939865.360
23	300500.240	939876.440

**Fuente:** Coordenadas aportadas en el EsIA.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 20 de marzo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 25 de marzo de 2025**, respondiendo que la superficie del lote con los datos proporcionados es de 2 ha+6,930.76 m<sup>2</sup>.

Que el **día 2 de abril de 2025**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

El **día 7 de abril de 2025**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 036-2025**.

Que el **día 8 de abril de 2025**, se remite el **Memorando SEIA-043-04-2025**, a la Sección de Seguridad Hídrica, solicitando emita su criterio técnico sobre la información aportada en el EsIA, referente al aspecto hídrico, del proyecto “**ALMACÉN FISCAL**”.

Que el **día 15 de abril de 2025**, se recibe respuesta al **Memorando SEIA-043-04-2025**, mediante la **Nota SSHCH-045-2025**, se informa que el proyecto colinda con la Quebrada Jacú Arriba, que existe un drenaje natural que en época de lluvia traslada agua de los predios superiores a la fuente hídrica Quebrada Jacú Arriba.

Que el **día 21 de abril de 2025**, se emite la Nota **DRCH-AC-1037-21-04-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ALMACÉN FISCAL**” notificándose por escrito el representante legal el **día 25 de abril de 2025**.

Que el día **14 de mayo de 2025**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-1037-21-04-2025**.

Que el día **15 de mayo de 2025**, se emite el **Memorando SEIA-061-15-05-2025**, solicitando emita su criterio técnico sobre las respuestas presentadas por el promotor a la **Nota DRCH-AC-1037-21-04-2025**, referente al aspecto hídrico, del proyecto “**ALMACÉN FISCAL**”.

Que el día **21 de mayo de 2025**, se recibe respuesta al **Memorando SEIA-061-15-05-2025**, mediante la **Nota SSHCH-064-2025**, se comunica que el Promotor deberá tramitar el permiso de exploración de pozo con empresa debidamente registrada ante el Ministerio de Ambiente y tramitar el permiso y concesión de agua del pozo de uso doméstico.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**ALMACÉN FISCAL**”, mediante **Informe Técnico No. 026-2025** con fecha de 21 de mayo de 2025, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental - Cat I, cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ALMACÉN FISCAL**”, cuyo promotor es **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.**, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD** con número de cédula **8-865-997**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.**, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD** con número de cédula **8-865-997**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**ALMACÉN FISCAL**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.**, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD** con número de cédula **8-865-997**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, art. 23).
- e) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- f) Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- g) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) **Cumplir con la Resolución DM-0476-2019, del 22 de octubre de 2019, que indica que el alumbramiento de las aguas subterráneas debe realizarse por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Perforadores del Ministerio de Ambiente.**

- u) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- v) El promotor deberá notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de cultura, sobre cualquier hallazgo fortuito que se realice durante el desarrollo del proyecto o en obras de adecuación de la finca donde se encuentra el mismo.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.**, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD** con número de cédula **8-865-997**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ALMACÉN FISCAL”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.**, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD** con número de cédula **8-865-997**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.**, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD** con número de cédula **8-865-997**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor, **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.**, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD** con número de cédula **8-865-997**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor, **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.**, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD** con número de cédula **8-865-997**, contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor, **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.**, cuyo representante legal es **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD** con número de cédula **8-865-997**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el día quince (15), del mes de mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Ernesto Ponce*  
LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Resolución DRCH-IA-044-2025  
Proyecto: Almacén Fiscal.  
Promotor: Residencial City Hills, S.A.



*Nelly Ramos*  
MGTER. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TERRITORIAL  
DE AGROPECUARIA  
NELLY W. RAMOS  
VETER EN VIDA ECOLÓGICA  
DE LOS REC. NAT. Y DE  
IDONEIDAD: 7 EPC 14 MIL X

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “**ALMACÉN FISCAL**”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 22,406.67 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
**RESOLUCIÓN DRCH-IA-044 -2025, DE mayo DE 2025.**

Recibido por:

Isidro Vargas Araya

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

4-722-1035

Cédula

22/5/2025

Fecha



118

David, 22 de mayo de 2025.

Por este medio, yo **SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD**, con cedula de identidad personal N° 8-865-997; en calidad de **Representante Legal** de la sociedad: RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A. (Folio 155702674), empresa promotora del proyecto denominado: **ALMACÉN FISCAL**, me notifico por escrito de la Resolución: DZCH -IA - 044 - 2021 y autorizo al Licdo. Isidro Vargas Araúz, con cedula de identidad personal N° 4-722-1035; a que retire la Resolución antes mencionada.

Atentamente;

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Yecir David</i>
Fecha:	<i>22/5/2025</i>
Hora:	<i>10:30 am</i>

*Samir Shaker Muhamed Abu Awad Abu Awwad*  
Representante Legal  
RESIDENCIAL CITY HILLS, S.A.

Yo, Cristina Malte Almengor Jayo  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-751-423

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Samir Shaker Muhamed Abu Awad Abu Awwad* cédula 8-865-997

que aparece(n) en este documento es(son) auténtica(s), pues he(n) sido verificadas con fotocopia de la cédula, de todo lo cual doy fe han sido verificada(s), juro y los testigos que suscriben.

David 22 MAY 2025

*Yenilis P* Testigo *CM* Testigo *Y*

Yo, Cristina Malte Almengor Jayo  
Notaria Pública Tercera



NOTARIA TERCERA  
Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.





**TE** TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

